

| INFORME | Página 1 de 5          |  |
|---------|------------------------|--|
|         | Nº 00832-OAF/UABT/2022 |  |

| A      | : | JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI.  DIRECTORA DE LA OFICINA DE  ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E) |  |
|--------|---|--|--|
| ASUNTO |   | CÁLCULO DE PENALIDAD   |  |
| FECHA  | : | 4 de julio de 2022   |  |

|               | CARGO  | NOMBRE                           |  |
|---------------|--|----------------------------------|--|
| ELABORADO POR | ANALISTA EN EJECUCIÓN<br>CONTRACTUAL Y PAGOS | MAYRA ROSMERY<br>MIRANDA SALDAÑA |  |
| REVISADO POR  |  |                                  |  |
| APROBADO POR  | JEFE DE UNIDAD DE<br>ABASTECIMIENTO          | GIANNINA MERCEDES<br>CUBAS LANDA |  |





INFORME Página 2 de 5

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 0003-2021/OSIPTEL por la prestación accesoria del servicio de desarrollo e implementación del sistema de gestión de usuarios automatizado, suscrito con la empresa Avanza Soluciones S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 13 de enero de 2021 se suscribió el Contrato Nº 0003-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la prestación accesoria del servicio de desarrollo e implementación del sistema de gestión de usuarios automatizado, con la empresa Avanza Soluciones S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 169 920.00 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos veinte y 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de veinte (20) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la actividad de Puesta en Producción.
- 1.2. Con fecha 21 de diciembre de 2021, el área usuaria comunicó al contratista la aprobación del Puesta en producción del Contrato N° 002-2021/OSIPTEL, iniciándose el computo de los 20 meses para la presentación accesoria, desde el 22 de diciembre de 2021 hasta el 22 de agosto de 2023.
- 1.3. La cláusula cuarta del contrato, indica que los pagos correspondientes a la garantía se realizarán en 12 pagos, cada uno de 5% del monto contractual, es decir la suma de S/ 8 496.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 Soles), previa conformidad; y la cláusula quinta del contrato, señala los plazos de presentación de los informes mensuales.
- 1.4. Asimismo, en la cláusula sétima, señala que por concepto de garantía de fiel cumplimiento la Entidad realizará la retención del 10% durante la primera mitad del número de pagos.
- 1.5. El contratista con fecha 05 de abril de 2022 (Registro N° 10354-2022/SSB01) presentó el Informe Mensual 003 de adecuaciones realizadas en atención de incidentes, siendo observado mediante Memorando N° 00643-DAPU/2022 de fecha 20 de abril de 2022, y notificado el 22 de abril de 2022 a través de Carta N° 00206-OAF/UABT/2022 otorgando un plazo de tres (03) días calendarios para su subsanación.
- 1.6. El contratista con fecha 03 de mayo de 2022, mediante Carta N° 026-Osiptel-AVANZA/2022 (Registro N° 13430-2022/SSB01), presentó la subsanación del Informe Mensual 03.
  - Asimismo, en la misma fecha, presentó la Carta N° 029-Osiptel-AVANZA/2022 (Registro N° 13533-2022/SSB01) con fe de erratas a la carta presentada el 05 de abril de 2022 respecto al periodo del informe.
- 1.7. A través de Memorando N° 01079-DAPU/2022 de fecha 18 de junio de 2022 el área usuaria remitió la conformidad por el periodo del 22.02.2022 21.03.2022.
- 1.8. El monto máximo de aplicación de penalidad por mora respecto al presente contrato a sciende a S/ 16 992.00 Soles (Dieciséis mil novecientos noventa y dos con 00/100 Soles).
- 1.9. A través de Informe N° 00553-OAF/UABT/2022 se calculó la penalidad por el periodo del 22.12.2021 21.01.2022 por la suma de S/ 10 620.00 y con Informe N° 00558-OAF/UABT/2022 se calculó la penalidad por el periodo del 22.01.2022 21.02.2022 por la suma de S/ 4 672.80, señalando además en cada informe en que periodos se aplicaría las mencionadas penalidades.
- 1.10. Se elaboró el Informe N° 00827-OAF/UABT/2022 por cálculo de penalidad, el cual tiene error material.

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  Contrato N° 0003-2021/OSIPTEL por la suma de S/ 169 920.00.





**INFORME** Página 3 de 5

## **II. BASE LEGAL:**

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

## III. ANALISIS:

- 3.1 El Contrato Nº 0003-2021/OSIPTEL por la prestación accesoria del servicio de desarrollo e implementación del sistema de gestión de usuarios automatizado, tiene una ejecución de veinte<sup>2</sup> (20) meses, computados desde el 22<sup>3</sup> de diciembre de 2021 hasta el 22 de agosto de 2023.
- 3.2 En ese sentido, el periodo correspondiente del 22 de febrero al 21 de marzo de 2022, el contratista se encontraba en la obligación de presentar el entregable hasta los cinco (05) días hábiles de finalizado el periodo, es decir, hasta el día 28 de marzo de 2022, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato.
- 3.3 Al respecto, el contratista presentó el informe mensual el 05 de abril de 2022 mediante Informe Mensual N° 003-Osiptel-AVANZA/2022 (Registro N° 10354-2022/SSB01), es decir con 08 días de retraso.
- 3.4 Cabe indicar que, mediante Carta Nº 0206-OAF/UABT/2022 notificada el 22 de abril de 2022 se comunicó al contratista las observaciones realizadas mediante Memorando N° 00643-DAPU/2022; y otorgando un plazo de tres (03) días calendarios para su subsanación contados desde el día siguiente de la notificación, es decir, desde el 23 hasta el 25 de abril de 2022.

Al respecto, el contratista presentó la subsanación de observaciones el 03 de mayo de 2022 mediante Carta Nº 026-Osiptel-AVANZA/2022 (Registro Nº 13430-2022/SSB01), es decir con 08 días de retraso.

3.5 Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Informe y en su subsanación de acuerdo a los numerales 3.3 y 3.4 del presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima del Contrato Nº 0003-2021/OSIPTEL por 16 días.

Formula de penalidad por mora:

 $0.10 \times 8496.00^4$ Penalidad Diaria =  $0.40^5 \times 5^6$ 

S/424.80

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 16 X 424.80

Penalidad Diaria =

Total de penalidad: S/ 6 796.80 Soles.

3.6 Al respecto, el pago del tercer periodo (22.02.2022 – 21.03.2022) de la garantía por la suma de S/ 8 496.00, corresponde realizar los siguientes descuentos, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y detracción para poder señalar el monto a penalizar en el pago respectivo,

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Coordinado con control previo de la Unidad de Finanzas.



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Conforme a la cláusula quinta del contrato y Memorando N° 00549-OAF/UABT/2022 de fecha 20 de mayo de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Con fecha 21 de diciembre de 2021 el área usuaria comunicó al contratista la conformidad de la actividad puesta en producción del Contrato N° 0002-2021/OSIPTEL.

Monto a pagar por el 5% del monto contractual.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Clausula décimo cuarta, establece: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Conforme a la cláusula quinta: La presentación del informe es de cinco días hábiles de finalizado cada mes del periodo.



| ſ | INFORME | Página 4 de 5 |
|---|---------|---------------|

conforme al siguiente detalle:

| Periodo de Garantía         | 22 de febrero al 21 de marzo de 2022 |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Monto a pagar según factura | S/ 8 496.00                          |
| Descuentos                  | S/ 3 852.00 <sup>8</sup>             |
| Saldo de la factura         | S/ 4 644.00                          |

3.7 Cabe indicar que, de acuerdo al Informe N° 00553-OAF/UABT/2022 de aplicación de penalidad por el periodo del 22 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022 cuyo monto asciende a S/ 10 620.00, se estableció que se deberá aplicar S/ 4 644.00 y la diferencia de la penalidad ascendente a S/ 5 976.00 corresponderá aplicar en los periodos del 22 de enero al 21 de febrero del 2022 (S/ 4 644.00) y del **22 de febrero al 21 de marzo del 2022 (S/ 1 332.00)**, conforme al siguiente detalle:

|                            | Cuadro 01  |  |             |  |
|----------------------------|--|--|-------------|--|
| Periodo                    | Monto de<br>penalidad<br>(Informe 00553-<br>OAF/UABT/2022) | Periodos donde se aplicará<br>la penalidad | Monto S/    |  |
|                            |  | 22.12.2021 – 21.01.2022                    | S/ 4 644.00 |  |
| 22.12.2021 –<br>21.01.2022 | S/ 10 620.00   | 22.01.2022 – 21.02.2022                    | S/ 4 644.00 |  |
|                            |  | 22.02.2022 – 21.03.2022                    | S/ 1 332.00 |  |
|                            | TOTAL  |  |             |  |

Asimismo, en el Informe N° 00558-OAF/UABT/2022 de aplicación de penalidad por el periodo del 22 de enero de 2022 al 21 de febrero de 2022 cuyo monto de penalidad asciende a S/ 4 672.80 Soles, se estableció que se debería aplicar en los periodos del **22 de febrero al 21 de marzo del 2022 por el monto de S/ 3 312.00** y en el periodo del 22 de marzo al 21 de abril por el monto de S/ 1 360.80 Soles, conforme al siguiente detalle:

| Cuadro 02                 |  |  |             |  |
|---------------------------|--|--|-------------|--|
| Periodo                   | Monto de<br>penalidad<br>(Informe 00558-<br>OAF/UABT/2022) | Periodos donde se aplicará la<br>penalidad | Monto S/    |  |
| 22.01.2022 al S/ 4 672.80 | S/ 4 672.80  | 22.02.2022 – 21.03.2022                    | S/ 3 312.00 |  |
| 21.02.2022                |  | 22.03.2022 – 21.04.2022                    | S/ 1 360.80 |  |
|                           | Total  |  | S/ 4 672.80 |  |

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Retención de garantía de Fiel Cumplimiento S/ 2 832.00 + Detracción de la Facturación S/ 1 020.00.





INFORME Página 5 de 5

3.8 Es de precisar que, la suma de las penalidades por el periodo del 22 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022 y del 22 de enero al 21 de febrero de 2022 ascienden en total a S/ 15 292.80<sup>9</sup> Soles, en ese sentido, **la penalidad del periodo del 22 de febrero al 21 de marzo de 2022 ascendente a S/ 6 796.80 Soles sólo se podría aplicar el monto de S/ 1 699.20 Soles** con el cual se estaría alcanzando al 10% del monto contratado.

3.9 En ese sentido, considerando el punto 3.7 del presente informe en el periodo del 22 de febrero al 21 de marzo del 2022 se aplicará la penalidad por la suma de S/ 4 644.00 Soles <sup>10</sup>; y la suma de S/ 1 699.20 Soles señalada en el punto 3.8 del presente informe se aplicará en el periodo del 22 de marzo al 21 de abril de 2022.

## IV CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas en el presente documento, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora en el periodo del 22 de febrero al 21 de marzo de 2022 asciende a la suma de 4 644.00 Soles (Ver punto 3.7 del informe).

Respecto a la penalidad calculada por el periodo del 22 de febrero al 21 de marzo de 2022 sólo se podrá aplicar la suma de S/ 1 699.20 Soles el mismo se debe aplicar en el periodo del 22 de marzo al 21 de abril de 2022 (Ver punto 3.5 y 3.8 del Informe).

Se deja sin efecto el Informe N° 00827-OAF/UABT/2022 de fecha 04 de julio de 2022.

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite del tercer pago del Contrato N° 0003-2021/OSIPTEL.

Atentamente,



<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Montos por la suma de S/ 10 620.00 + 4 672.80.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ver el cuadro 01 y 02.